

que se cumplan los requisitos de compatibilidad electromagnética definidos en el apartado 8.5.2 de la mencionada norma UNE-EN 60521.

Barcelona, 10 de septiembre de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

20930 RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Huayi Plumbing Fittings Industry Co., Lts.» (ITC): Grifería sanitaria, con contraseña CGR-8014.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Euroalfi, Sociedad Limitada», con domicilio social en Riera de la Salut, sin número, municipio de Sant Feliu del Llobregat, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Huayi Plumbing Fittings Industry Co., Lts.» (ITC), en su instalación industrial ubicada en número 1, Zhongxing Road, Shuinan Industrial Park, Shikou Township, Kaiping City, Guangdong Province, China, correspondiente a la contraseña de certificación CGR-8014: Grifería sanitaria;

Resultando que el interesado ha presentado informe de auditoría para la certificación del sistema de gestión de la calidad confeccionado por ICICT, según clave 33005451, el cual concluye que el fabricante de la grifería sanitaria dispone de una organización del sistema productivo y un sistema de control de calidad a fin de asegurar la calidad de los productos;

Resultando que la interesada ha presentado los dictámenes técnicos realizados por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con número de expediente 22.019.534, de los resultados de los cuales se deduce que cumplen con la norma UNE 19.703/91;

De acuerdo con el Real Decreto 358/1985, por el que se establecen las normas técnicas de las griferías sanitarias a utilizar en locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos y su homologación; la Orden de 15 de abril de 1985, en relación a las normas técnicas de las griferías sanitarias; el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar la conformidad con los requisitos reglamentarios de la grifería sanitaria con la contraseña de certificación CGR-8014, con fecha de caducidad el 12 de septiembre de 2004; disponer como fecha límite el día 12 de septiembre de 2004 para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características y descripción:

Primera. Medidas en mm.
Segunda. Materiales.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Euroalfi».

Referencia: Monomando para baño ducha, código 7110136.
Descripción: Baño ducha.

Características:

Primera: Entre centros entrada agua fría y caliente: 150.
Entre centros caños entrada y salida: 80.
Diámetro interior entrada: 39.

Segunda: Cuerpo de latón. Accesorios de acero inoxidable. Acabado en cromado brillante.

Marca y modelo: «Euroalfi».

Referencia: Monomando para lavabo, código 7120136.
Descripción: Lavabo.

Características:

Primera: Centro de entrada a centro salida caño: 104.
Altura salida caño: 54.
Diámetro exterior entrada: 47.
Diámetro salida caño: 25.

Segunda: Cuerpo de latón. Accesorios de acero inoxidable. Acabado en cromado brillante.

Marca y modelo: «Euroalfi».

Referencia: Monomando Bidé, código 7130136.
Descripción: Bidé.

Características:

Primera: Centro eje de entrada a centro salida caño: 54.
Altura eje salida caño: 49.
Diámetro exterior entrada: 47.
Diámetro salida caño: 25.

Segunda: Cuerpo de latón. Accesorios de acero inoxidable. Acabado en cromado brillante.

Marca y modelo: «Euroalfi».

Referencia: Monomando ducha, código 7140136.
Descripción: Ducha.

Características:

Primera: Entre centros entrada agua caliente y fría: 150.
Diámetro interior entrada: 39.
Altura total elemento grifería: 66.

Segunda: Cuerpo de latón. Accesorios de acero inoxidable. Acabado en cromado brillante.

Marca y modelo: «Euroalfi».

Referencia: Monomando fregadero caño tubo, código 7260136.
Descripción: Fregadero.

Características:

Primera: Centros eje entrada a centro salida caño: 178.
Altura salida caño: 154.
Diámetro exterior salida: 24.

Segunda: Cuerpo de latón. Accesorios de acero inoxidable. Acabado en cromado brillante.

Marca y modelo: «Euroalfi».

Referencia: Monomando fregadero caño fundido, código 7270136.
Descripción: Fregadero.

Características:

Primera: Centros eje entrada a centro salida caño: 218.
Altura salida caño: 142.
Diámetro exterior salida: 28.

Segunda: Cuerpo de latón. Accesorios de acero inoxidable. Acabado en cromado brillante.

Esta certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente

de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 12 de septiembre de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

20931 *DECRETO 118/2002, de 12 de septiembre, por el que se declara la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural denominado «Iglesia Parroquial de Santa Marina», en Udalla, término municipal de Ampuero (Cantabria).*

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 24 de enero de 2002, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural denominado «Iglesia Parroquial de Santa Marina», en Udalla, término municipal de Ampuero, declarada monumento histórico-artístico, de carácter nacional, mediante Real Decreto 3308/1983, de 2 de noviembre.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la delimitación del entorno de protección del bien mencionado, y a tal efecto insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre; y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 12 de septiembre de 2002, dispongo:

Artículo 1.

Se declara la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural, denominado «Iglesia Parroquial de Santa Marina», en Udalla, término municipal de Ampuero, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

Disposición adicional única.

Se faculta al excelentísimo señor Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 12 de septiembre de 2002.—El Presidente, José Joaquín Martínez Sieso.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, José Antonio Cagigas Rodríguez.

ANEXO

Delimitación del entorno de protección

El entorno de protección de la «Iglesia Parroquial de Santa Marina», en Udalla, término municipal de Ampuero, linda al norte con grandes fincas destinadas a bosques, atravesando un pequeño camino junto al cementerio. Al este linda con partes de fincas incluidas en el entorno, atravesando la carretera comarcal. Al sudeste linda con uno de los ramales del río Arón. Al suroeste linda con pequeñas fincas destinadas a huertas y prados. Finalmente, y atravesando nuevamente la carretera comarcal, linda al oeste con una parcela edificada, situada en el extremo del núcleo de Udalla, y con una finca destinada a pradería.

Justificación.—La delimitación del entorno de protección se ha realizado atendiendo a las características del monumento y su propio recinto, así como su relación con el paisaje circundante, el cementerio próximo y el río. Se han considerado especialmente la topografía y las visuales y perspectivas consolidadas de la iglesia. La delimitación del entorno coincide prácticamente en su totalidad con los lindes de las parcelas y el cauce del río.